



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ALBA NIDIA GUITIÉRREZ VILLA
Demandado: INVERSIONES SANTAMONICA PREMIUM S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00057-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

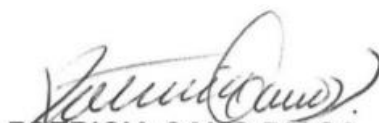
Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve ALBA NIDIA GUITIÉRREZ VILLA con cedula Nro. 43.255.743, en contra de INVERSIONES SANTAMONICA PREMIUM S.A.S. con NIT. No. 900425758-3, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007.

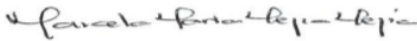
SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, doctor JUAN CARLOS CAMARGO, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020; para tal efecto se les allegará copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 036 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 10 DE MARZO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA